

Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales



Margarita Esquivel-Porras
Ana Yanci Alfaro-Ramírez

OPES; no. 32-2026

2º Edición

378.2
Es77-I

Esquivel-Porras, Margarita

Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de educación y formación técnica profesional en las universidades estatales / Margarita Esquivel-Porras, Ana Yancy Alfaro-Ramírez. – 2ª ed. – San José, C.R. : CONARE-OPES, 2026.

(OPES; no. 32-2026) 1 recurso en línea (37 páginas): archivo de texto PDF, 1500 KB

ISBN 978-9977-77-729-0

1. EVALUACIÓN CURRICULAR. 2. FORMACIÓN TÉCNICA. 3. TÉCNICO UNIVERSITARIO. 4. CALIDAD DE LA EDUCACIÓN. 5. UNIVERSIDADES PÚBLICAS. I. Alfaro-Ramírez, Ana Yancy. II. Título. III. Serie.

LRD

Esta obra se comparte bajo la licencia
Reconocimiento – No Comercial – Compartir Igual
(CC-BY-NC-SA)

Permite usar una obra para crear otra obra o contenido, modificando o no la obra original, siempre que se cite al autor, la obra resultante se comparta bajo el mismo tipo de licencia y no tenga fines comerciales



1. Presentación

El presente trabajo corresponde a la actualización del documento Lineamientos para la revisión curricular elaborado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) para los programas de Educación y Formación Técnica Profesional de las universidades estatales. Dicho documento fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores mediante el acuerdo CNR-251-2020, según la publicación OPES 22-2020. Esta actualización surge como una oportunidad de mejora derivada de la evolución del Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR), conforme a los requerimientos de los distintos sectores involucrados. Además, incorpora los ajustes realizados a los formularios del MNC-EFTP-CR, en coordinación con las instancias revisoras de los programas técnicos: CONARE, INA, MEP y UNIRE.

Este documento mantiene el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4. Inciso h) del Decreto N° 40874-MEP-MTSS del año 2018, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo n° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto de 2016, que crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento (CIIS) del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica. Dicho artículo establece la responsabilidad de: “Designar las instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) responda al estándar de cualificación, según los niveles de cualificación correspondientes” (Artículo 4. Inciso h) del Decreto N° 40874-MEP-MTSS, 2018).

Para cumplir con lo establecido en el decreto, en la siguiente tabla se muestran las instituciones de cada sector, responsables de velar porque el diseño curricular de la oferta de la EFTP cumpla con el Estándar de Cualificación, según cada nivel. Lo

anterior fue aprobado en la sesión de la CIIS 01-2019 y comunicado a las instituciones mediante el oficio CIIS-018-2019.

Además, en consideración a la Ley 9552, que crea la Academia Nacional de Policía, la CIIS, en su sesión 03-2024, adoptó el acuerdo 06-03-2024, el cual reza lo siguiente:

Que la Academia Nacional de Policía, a través del Consejo Académico, sea el ente autorizado por la CIIS para la revisión de los programas educativos, elaborados por la Academia para la verificación de la alineación con los estándares de cualificación respectivos.

A continuación, se presentan las instituciones responsables de garantizar que el diseño curricular de la oferta de la EFTP ofrecido por las organizaciones educativas responda al Estándar de Cualificación aprobado por el MNC-EFTP-CR.

Tabla 1. Entes encargados de la revisión de los técnicos según acuerdo de la CIIS

Ente regulador	CONARE	Consejo Superior de Educación	INA	UNIRE
Nivel	Universidades públicas	Parauniversitarios públicos y privados, CTP, Colegios universitarios	INA, Entes de formación privados no universitarios	Universidades privadas
5-Diplomado	x	x		
4		x		
3	x		x	x
2	x		x	x
1	x		x	x

Fuente: N° 40874-MEP-MTSS del año 2018, que "Reforma el Decreto Ejecutivo n° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto de 2016 y oficio CIIS-018-2019.

El presente documento se fundamenta en el procedimiento “PR MNC 08 Procedimiento Revisión de diseño curricular con base en Estándares de Cualificación y de Competencia Lingüística del MNC-EFTP-CR” (Edición 5, 2024), del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica, así como en el documento Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales del CONARE (2022). Además, se refiere al procedimiento establecido por la OPES para la aprobación de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales, según lo dispuesto en el MNC-EFTP-CR. En el caso del nivel 5, al ser equivalente al Diplomado, se aplicará el procedimiento definido para las carreras de pregrado conforme a la normativa vigente del CONARE y considerará lo establecido por el MNC-EFTP-CR.

Como se evidencia anteriormente, este documento integra las actualizaciones que se han dado desde el MNC-EFTP-CR, propiciando que se genere la segunda edición de estos lineamientos. Se agradece a la Sra. Lourdes Castro, funcionaria de la UTN y a la Sra. Ligia Bermúdez funcionaria de la UNA por su autoría en la primera edición del documento

Contenido

1. Presentación.....	I	6.1 Primer paso. Verificación de la existencia del estándar de cualificación según campo profesión.....	17
2. Siglas	3	6.2 Segundo paso. Solicitud de revisión para la alineación del programa de técnico al estándar de cualificación	17
3. Introducción.....	4	6.3 Tercer paso. Revisión del programa de técnico	18
4. Definiciones.....	7	6.4 Cuarto paso. Dictamen de autorización del programa de técnico	20
4.1 Actualización	7	6.5 Quinto paso. Remisión del dictamen ..	22
4.2 Capacitación.....	8	7. Uso del logotipo del MNC-EFTP-CR	24
4.3 Crédito Costarricense.....	8	8. Modificación de un estándar de cualificación con oferta alineada	26
4.4 Curso Libre	8	8.1 Continuar utilizando el mismo estándar de cualificación.....	26
4.5 Descriptores	8	8.2 Actualizar el estándar de cualificación.	26
4.6 Dictamen	8	8.3 Descatalogar el estándar de cualificación en virtud de las necesidades o requerimientos del contexto laboral y socioeducativo.	27
4.7 Diploma	9	9. Consideraciones sobre el diseño o rediseño curricular en relación con la fecha de revisión del Estándar de Cualificación.	28
4.8 Estándar de Cualificación.....	9	10. Diseño Matroska de los programas de técnico.....	30
4.9 Indicadores de Logro.....	9	10.1 Diseños cuyo estándar de cualificación pertenece al mismo campo.	30
4.10 Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR)	9	10.2 Diseños de programas cuyo estándar de cualificación pertenece a campos diferentes.	30
4.11 Nivel de Cualificación	10	10.3 Cuando los estándares son del mismo campo amplio, pero cada estándar de cualificación es una temática diferente.	31
4.12 Programa de Técnico	10	11. Diseños con nombre diferente al planteado en el estándar de cualificación	31
4.13 Resultados de aprendizaje.....	10	12. Préstamo de Oferta alineada.....	33
4.14 Técnico	10		
4.15 Técnico 1	11		
4.16 Técnico 2	11		
4.17 Técnico 3	11		
4.18 Técnico 4	12		
4.19 Título.....	13		
5. Incorporación al Catálogo de la Oferta Alineada de programas de técnico dictaminados por CONARE.	15		
6. Procedimiento para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnico Profesional en las universidades estatales	17		

13. Otros procesos relacionados con la alineación de programas de técnico	34
13.1 Acreditación con el INA	34
13.2 Programas de formación Dual	35
14. Bibliografía:	37

Ilustraciones

Ilustración 1. Procedimiento General para la revisión curricular por parte de OPES.	23
Ilustración 2. Uso del Logotipo del MNC-EFTP- CR	25
Ilustración 3. Diagrama de ruta de actualización de un estándar de cualificación según cada caso.....	27
Ilustración 4. Componentes del código del estándar de cualificación del MNC-EFTP-CR..	28

Tablas

Tabla 1. Entes encargados de la revisión de los técnicos según acuerdo de la CIIS	IV
Tabla 2. Niveles de cualificación del Marco	13
Tabla 3. Responsables de incorporar al Catálogo de la oferta alineada a los estándares de cualificación dictaminados por CONARE....	16

2. Siglas

CIIS	Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco
CNC	Catálogo Nacional de Cualificaciones.
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
INA	Instituto Nacional de aprendizaje
MCESCA	Marco de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana
MEP	Ministerio de Educación Pública
MNC-EFTP-CR	Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPES	Oficina de Planificación Educación Superior
UCCAEP	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNIRE	Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica

3. Introducción

En el contexto nacional, el artículo 77 de la Constitución Política señala que “la educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria”. En este marco, el sistema educativo debe responder a las etapas del desarrollo económico del país, a los planes nacionales de desarrollo, a la Estrategia Nacional de Empleo y Producción y a la oferta de formación para el trabajo, todo ello vinculado con la educación técnica y la formación profesional (MNC-EFTP-CR, 2019).

Por otra parte, el artículo 84 de la Constitución Política dispone que las universidades estatales de Costa Rica gozan de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y darse su propia organización y gobierno. Con el propósito de coordinar la Educación Superior Universitaria Estatal, estas universidades crearon en 1974, mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), del cual forma parte la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Desde su creación, el CONARE ha procurado establecer definiciones y normas comunes para la educación superior. Entre las más relevantes destacan: el *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior de Costa Rica*, el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* y el *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*. Estos instrumentos propiciaron la caracterización de las condiciones para el otorgamiento de grados y títulos, así como facilitar el reconocimiento de estudios y la movilidad de las personas estudiantes entre instituciones universitarias.

En el ámbito internacional, organismos como “la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), coinciden en la necesidad de articular el sistema educativo, con la finalidad de lograr reconocimiento de competencias, la certificación y la articulación en los diferentes niveles educativos, para alcanzar la formación integral y aprendizaje permanente” (MNC-EFTP-CR 2019, p.8).

Asimismo, la gestión académica en Costa Rica está “orientada a mejorar los proyectos educativos institucionales y los procesos pedagógicos, con el fin de responder a las necesidades educativas locales y regionales” (UNED, 2005, p. 1). En este sentido, las universidades estatales enfocan su accionar en las áreas de docencia, investigación, extensión y acción social. La vinculación con los sectores sociales y empresariales se lleva a cabo especialmente mediante las áreas de extensión y vinculación universitaria. Una de las principales acciones que se desarrolla en estas áreas es la educación continua, que permite brindar una respuesta rápida y oportuna a los sectores sociales y empresariales mediante programas de capacitación y actualización cortos y puntuales, así como programas de técnico orientados al desarrollo de competencias enfocadas en la empleabilidad.

Con el objetivo de dar respuesta a lo señalado por los diferentes organismos internacionales en materia de la educación a lo largo de la vida, en el año 2014 el CONARE realizó el estudio “Mapeo de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica, 2014”. Este diagnóstico evidenció la necesidad de ordenar la oferta de los programas de educación técnica y formación profesional. A partir de los resultados de este estudio, se establecieron relaciones con el INA y el MEP, con el fin de aunar esfuerzos para formular un marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnico profesional, aprovechando las experiencias y aprendizajes de estas instituciones. (MNC-EFTP-CR, 2019)

Como resultado de este proceso, el Consejo Presidencial de Innovación y Talento Humano; presidido por la Vicepresidenta de la República de Costa Rica (2014-2018), declaró de interés nacional la formulación de un Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) y convocó al Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para trabajar en conjunto el desarrollo de la propuesta.

Debido a lo anterior, el Poder Ejecutivo emitió los siguientes decretos:

- Decreto N°39851 MEP-MTSS del año 2016: Conformar la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco (CIIS) y el Equipo Técnico. Ambos órganos están integrados por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial (UCCAEP) y Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE).
- Decreto N° 40874 MEP-MTSS del año 2018: establece la estructura organizativa del Marco.

Adicionalmente, en el 2018 se firmó y en el 2022 se renovó el Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional para la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR), conforme al Decreto N° 38851-MEP-MTSS del 8 de agosto del 2016 y sus Reformas.

Con la creación del MNC-EFTP-CR y el acuerdo tomado en la sesión 01-2019 de la CIIS, en aplicación del artículo 4°, inciso h) del Decreto N° 40874, que dispone "designar las instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el

diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación, según los niveles de cualificación correspondientes", el CONARE conformó un equipo de trabajo encargado de elaborar los lineamientos para revisar el diseño curricular de los programas de técnicos de las universidades públicas, en cumplimiento del acuerdo de la CIIS.

En virtud de lo anterior y conforme al oficio CIIS-018-2019, le corresponde al CONARE, aprobar los programas de técnicos de los niveles de cualificación 1, 2, 3 y 5 formulados por las universidades estatales.

4. Definiciones

Los lineamientos establecidos en este documento para la revisión curricular de los nuevos programas de técnicos, o para la modificación de programas de técnicos ya existentes en las universidades estatales constituyen una guía que detalla los pasos que deben seguir las instancias universitarias para solicitar a la OPES el dictamen sobre la alineación del programa con el estándar de cualificación correspondiente, según los niveles de cualificación establecidos en el MNC-EFTP-CR.

Ante esto, los conceptos que se presentan a continuación se basan específicamente en el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal (2023), en el Glosario de términos del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA, 2018) y en el glosario de términos del MNC-EFTP-CR (s.f.).

4.1 Actualización

Cursos, seminarios, talleres u otras actividades desarrolladas para que las personas fortalezcan su perfil profesional de acuerdo con su área de especialidad o formación.

Se diferencia de un programa de técnico por el número de horas y porque no genera empleabilidad para la inserción laboral directa.

4.2 Capacitación

Cursos, seminarios, talleres u otras actividades desarrolladas de acuerdo con una organización sistemática, por medio de la cual las personas adquieren competencias para su desempeño profesional y formación integral. Se diferencia de un programa de técnico por el número de horas y porque no genera empleabilidad para la inserción laboral directa.

4.3 Crédito Costarricense

"Unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor". (Conare 1976, p.85)

4.4 Curso Libre

Actividades centradas en el desarrollo de habilidades o competencias, van dirigidos a diferentes grupos sociales y tienen gran flexibilidad en el perfil de ingreso.

4.5 Descriptores

Conjunto de elementos o categorías que sirven para establecer las características de una competencia, una cualificación o los niveles del marco de cualificaciones, además su comparación demuestra el cambio de un nivel a otro. El descriptor proporciona la referencia y describe los resultados de aprendizaje, ya que contiene cuatro dimensiones: conocer, hacer, ser y convivir.

4.6 Dictamen

Informe emitido por la División Académica de la OPES-CONARE sobre el programa de técnico presentado por la universidad estatal, en el cual se establece que la propuesta cumple con lo dispuesto en el Marco Nacional de Cualificaciones de

Formación Técnica Profesional y con los “Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales”.

4.7 Diploma

Es el documento que certifica que una persona ha cumplido con los requisitos establecidos para un programa educativo. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre de la persona graduada, el nivel de la cualificación del programa de técnico, la competencia general y el título del programa de técnico.

4.8 Estándar de Cualificación

Es el conjunto de saberes (conocer, hacer, ser y convivir) que una persona debe desarrollar para ser considerada competente en un nivel de cualificación. Los estándares describen lo que se debe lograr como resultado del aprendizaje de calidad. El estándar de la cualificación es un documento oficial, de aplicación en todo el territorio de la República de Costa Rica, que establece los lineamientos para la formulación y articulación de los planes de estudios y programas de la EFTP, que se desarrollan en las organizaciones educativas.

4.9 Indicadores de Logro

Es la medición de un resultado de aprendizaje que nos permite determinar hasta qué nivel se ha desarrollado una competencia. (A Tuning Guide to Formulating Degree Programme Profiles, 2010). En otras palabras, es el medio de verificación o evidencia que demuestra que la persona logró el resultado de aprendizaje-competencia.

4.10 Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR)

Es la estructura reconocida nacionalmente, que norma las cualificaciones, las competencias y los resultados de aprendizaje asociados a partir de un conjunto de criterios técnicos contenidos en los descriptores, con el fin de guiar la formación;

clasificar las ocupaciones y empleos y facilitar la movilidad de las personas en los diferentes niveles; todo lo anterior de acuerdo con la dinámica del mercado laboral. (MNC-EFTP-CR, 2019)

4.11 Nivel de Cualificación

Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por el MNC-EFTP-CR para indicar la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

4.12 Programa de Técnico

Es la oferta educativa de la EFTP enfocada en la formación integral de personas con conocimientos de aplicación práctica centrados en una disciplina y con capacidades para desarrollar una actividad especializada, que se relaciona con los puestos de trabajo. Además, se alinea a los requerimientos y disposiciones del MNC-EFTP-CR.

4.13 Resultados de aprendizaje

Son enunciados acerca de lo que se espera que el estudiante sea capaz de hacer, comprender o demostrar una vez terminado el proceso de aprendizaje. Son la base para el diseño e implementación de los cursos, módulos o afines propuestos en el plan de estudios.

4.14 Técnico

Es la persona graduada de un plan de estudios de la EFTP, que ha sido formada de manera integral y ha desarrollado competencias asociadas a un estándar de cualificación determinado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos en el Marco, según las áreas del conocimiento y condiciones requeridas para continuar en su proceso de educación y formación permanente o para optar por una formación terminal.

4.15 Técnico 1

Persona graduada de un plan de estudios o programa educativo de EFTP, el rango de duración de este nivel de cualificación será el que se encuentren vigente según el MNC-EFTP en el momento. Estos programas serán impartidos en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente. Para ingresar al plan de estudios o programa educativo se requiere como mínimo el II Ciclo de la Educación General Básica aprobado.

Las competencias correspondientes a este nivel están asociadas a los resultados de aprendizaje que están relacionados con la aplicación de procedimientos de una actividad laboral específica. Los programas en este nivel tienen el énfasis en la práctica. (MNC-EFTP-CR 2019, p. 54-55).

4.16 Técnico 2

Persona graduada de un plan de estudios o programa educativo de la EFTP, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente, el rango de duración de este nivel de cualificación será el que se encuentren vigente según el MNC-EFTP en el momento. Para ingresar al plan de estudios o programa educativo se requiere como mínimo el II Ciclo de la Educación General Básica aprobado. En algunos casos puede tener como requisito la aprobación de otro nivel de cualificación o preparación equivalente.

Las competencias correspondientes a este nivel están asociadas a los resultados de aprendizaje que están relacionados con la aplicación de procedimientos de una actividad laboral específica. Los programas en este nivel combinan los haceres con los saberes. (MNC-EFTP-CR 2019, p. 57-58).

4.17 Técnico 3

Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente, el rango de duración de este nivel de cualificación será el que se encuentren vigente según el MNC-EFTP en el momento. Para ingresar al plan o

programa se requiere tener aprobada como mínimo la Educación General Básica. En algunos casos puede tener como requisito la aprobación de otro nivel de cualificación o preparación equivalente.

4.18 Técnico 4

Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el MEP, con una duración de 2840 horas. Para ingresar al plan o programa se requiere tener aprobada la Educación General Básica. Las competencias y sus resultados de aprendizaje están relacionados con la aplicación de procedimientos en una amplia gama de actividades laborales ligadas a los principios y fundamentos de los campos de la educación. Por lo tanto, los programas en este nivel combinan los haceres con los saberes y se enfocan hacia el emprendimiento dentro o fuera de la organización.

El nivel de cualificación de los programas de Técnico 3 y Técnico 4 articulan con el nivel de cualificación de Técnico 5, siempre y cuando tengan el título de Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

Tabla 2. Niveles de cualificación del Marco

Nivel de cualificación según requisito mínimo de escolaridad para el ingreso, rangos de duración de los programas de estudio y requisito mínimo de escolaridad para la titulación.

Nivel de cualificación	Requisito mínimo de escolaridad para el ingreso	Rangos de duración de los planes de estudio ^a	Requisito mínimo de escolaridad para la titulación
Técnico 1	II Ciclo de la Educación General Básica	400 – 700 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 2	II Ciclo de la Educación General Básica	1200 – 1600 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 3	III Ciclo de la Educación General Básica	2300 – 2800 horas	III Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 4	III Ciclo de la Educación General Básica	2840 horas	Educación Diversificada
Técnico 5	Bachillerato en Educación Media	60 – 90 Créditos	Diplomado Universitario
		60 – 96 Créditos	Diplomado Parauniversitario
		60 – 100 Créditos	Técnico Superior Universitario MCESCA

Fuente: Elaborado con base en MNC-EFTP-CR (2019)¹

^a Nota: Los rangos de duración de cada nivel de cualificación serán los que se encuentren vigentes en el momento que se aplique.

¹ Se anota que estos parámetros de niveles y horas puede cambiar a raíz de la versión 2.0 del MNC-EFTP-CR, por lo tanto, a partir de la publicación de la nueva versión se aplicarán los cambios respectivos.

4.19 Título

Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido conocimientos, habilidades y actitudes. El título, en su alcance más simple, designa el área disciplinar en que ha sido formado y capacitado.

5. Incorporación al Catálogo de la Oferta Alineada de programas de técnico dictaminados por CONARE.

El MNC-EFTP-CR cuenta con dos catálogos para el registro y seguimiento de los distintos procedimientos asociados a su implementación.

El primero es el Catálogo Nacional de Cualificaciones que contiene el registro de los estándares de cualificación. Estos se describen en términos de competencias y resultados de aprendizaje, es decir, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para acceder a una ocupación en el ámbito laboral, alineados a los descriptores del MNC-EFTP-CR. Las cualificaciones mantienen un código para su identificación dentro del Catálogo.

El segundo es el Catálogo de la Oferta alineada de programas de la educación y formación técnica profesional, en el cual se registran los programas de técnico que cumplen con la normativa vigente para la revisión curricular, conforme se establece en el MNC-EFTP-CR.

Para que una oferta de programa de técnico sea incorporada al Catálogo de la Oferta Alineada, este debe ser revisada y dictaminada por el ente competente. En el caso de las universidades estatales de Costa Rica, corresponde al CONARE dictaminar que el diseño curricular del programa de técnico está alineado al estándar de cualificación correspondiente.

Los programas de técnico alineados al estándar de cualificación reciben un código identificador y se incorporan en la sección correspondiente del sitio web del MNC-EFTP-CR. Además, pueden utilizar el logotipo oficial junto con el código asignado.

En la tabla 3, que se presenta a continuación, se detallan las instancias que participan en los procesos para incorporar al Catálogo de la Oferta Alineada los programas de técnico dictaminados por la División Académica de la OPES-CONARE.

Tabla 3. Responsables de incorporar al Catálogo de la oferta alineada a los estándares de cualificación dictaminados por CONARE

Instancia	Responsabilidades
Registro de Estándares del Marco	Registra los programas de técnicos alineados a los estándares de cualificación.
Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal	Realiza el diseño curricular del programa de técnico alineado a un estándar de cualificación del MNC-EFTP-CR.
Universidad interesada en desarrollar el programa de técnico.	Envía a la Dirección de OPES la solicitud de revisión curricular del programa de técnico alineado al MNC-EFTP-CR con la documentación correspondiente según las normas o rutas establecidas a lo interno de la universidad.
Dirección de OPES	Remite la solicitud enviada por la Universidad interesada en desarrollar el programa de técnico, a la División Académica
División Académica	a. Tramita la solicitud enviada por la Universidad interesada en desarrollar el programa de técnico a la Dirección de OPES. b. Revisa y analizar la propuesta curricular del programa de técnico y emitir el dictamen. c. Envía a la Coordinación del MNC-EFTP-CR el dictamen de alineación para la asignación del código y logo correspondiente.
MNC-EFTP-CR, Coordinación General	a. Asignar código de alineación y logo correspondiente. b. Incorporar al Catálogo de oferta alineada, el programa de técnico dictaminado por CONARE.

Fuente: Elaboración propia 2025.

6. Procedimiento para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnico Profesional en las universidades estatales

6.1 Primer paso. Verificación de la existencia del estándar de cualificación según campo profesión.

La División Académica inicia el proceso de revisión del diseño curricular del programa de técnico únicamente cuando exista un estándar de cualificación en el campo correspondiente.

El Estándar de Cualificación constituye la base para la formulación de un programa de técnico a nivel nacional, dado que orienta la formación hacia un enfoque integral que desarrolla las competencias requeridas del perfil laboral y los resultados de aprendizaje del perfil académico. Cabe destacar que cada institución elabora el programa de técnico conforme a su modelo educativo y modelo curricular, en respeto de la autonomía que caracteriza a las instituciones de educación superior universitaria estatal.

6.2 Segundo paso. Solicitud de revisión para la alineación del programa de técnico al estándar de cualificación

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían la solicitud de revisión de la alineación, junto con la documentación correspondiente, a la Dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) – CONARE, por medio de la instancia correspondiente en cada Universidad.

La División Académica de OPES-CONARE gestiona la asignación del código para la revisión del diseño curricular ante la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, mediante comunicación oficial por correo electrónico.

Una vez emitido el consecutivo por parte de la Coordinación del MNC-EFTP-CR y recibido por la División Académica de OPES-CONARE, esta contará con un plazo máximo de 30 días hábiles para determinar si el diseño curricular corresponde con el Estándar de Cualificación vinculado, conforme a los criterios establecidos en este documento “Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales”.

6.3 Tercer paso. Revisión del programa de técnico

La OPES-CONARE, por medio de la División Académica, procede a revisar y dictaminar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, el personal de esta División podrá comunicarse con la instancia universitaria correspondiente, según la estructura organizativa de cada institución.

6.3.1 Documentación requerida para la revisión del programa de técnico

La universidad o universidades proponentes deben remitir los siguientes documentos:

a) Diseño curricular completo del programa de técnico

Este documento debe incluir la fundamentación y justificación del desarrollo del programa de técnico, de conformidad con los requerimientos del MNC-EFTP-CR y las disposiciones del CONARE. Además, debe incluir la descripción de los módulos, cursos o asignaturas y el perfil del docente para cada módulo, curso o asignatura indicando los requisitos mínimos requeridos (grado académico, certificaciones, experiencia laboral y docente entre otros).

Para ser docente en un programa de técnico, se deberá contar con al menos el nivel académico de Bachillerato Universitario en un área afín a las temáticas de los módulos, cursos o asignaturas por impartir, o bien, trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral). En casos de inopia, se permitirá la participación de docentes que ostenten un nivel académico inferior al Bachillerato Universitario, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Poseer al menos el grado académico de educación diversificada.
- Su formación técnica debe corresponder a un nivel de cualificación superior al del programa por impartir.
- Contar con experiencia en el campo profesión afín.

Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos y equiparados según los reglamentos y normas de la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones de CONARE (ORE).

Cuando el programa de técnico se imparta total o parcialmente en modalidad virtual, se deberá indicar la experiencia o capacitación de las personas docentes en el desarrollo o impartición de módulos, cursos o asignaturas virtuales o bimodales.

b) FR-MNC-26 Análisis EC o ECL para diseño curricular (Formulario en Excel)

Este formulario vincula los componentes de la formación técnica con las competencias específicas y los resultados de aprendizaje, con el fin de conocer el nivel de correspondencia entre ellos. En este formulario se deben incluir:

- Datos generales (nombre del estándar, código, nivel de cualificación, rango de horas para el nivel de cualificación, competencia general, propósito del programa, nivel de escolaridad requerido para titulación, segundo idioma)
- Competencias específicas (CE)
- Resultados de aprendizaje (RA)
- Estrategias de Mediación para el logro de Resultados de Aprendizaje (RA)

- Evidencia de conocimiento de acuerdo con el RA (Apartado de Evaluación del EC)
- Evidencia de desempeño de acuerdo con el RA (Apartado de Evaluación del EC)
- Evidencia de producto de acuerdo con el RA (Apartado de Evaluación del EC)
- Nombre del módulo, curso o asignatura en que se ubica el RA (un módulo puede contener varios RA y RA transversales de una misma Competencia Específica o de diferentes Competencias Específicas).
- Duración del módulo, curso o asignatura
- Modalidad del curso, módulo o asignatura
- Perfil docente requerido para impartir el curso, módulo o asignatura

c) DC-04 Declaración jurada sobre la contratación de docentes

Para establecer el compromiso de la universidad estatal con respecto a la contratación de los docentes según los perfiles que fueron establecidos para cada uno de los módulos, cursos o asignaturas y en procura de velar por la calidad y sostenibilidad académica del programa se deberá completar el formulario DC-04 Declaración jurada sobre la contratación de docentes. La persona encargada del programa de técnico debe firmar esta declaración.

6.4 Cuarto paso. Dictamen de autorización del programa de técnico

La División Académica de la OPES analiza y dictamina la propuesta. Para ello, específicamente revisa los siguientes aspectos:

- a) El documento del diseño curricular completo del programa de técnico.
- b) Correspondencia entre el nombre del programa y el nombre del estándar de cualificación. En casos calificados el nombre puede ser distinto al establecido

en el estándar de cualificación si la universidad ha gestionado formalmente ante el ente competente la modificación parcial del nombre ha cumplido con los requisitos establecidos y cuenta con la autorización del MNC-EFTP-CR.

- c) Concordancia del número de horas con los rangos establecidos en el MNC-EFTP-CR. Para ello, el trabajo total del estudiante debe valorarse con la equivalencia correspondiente en horas (se reconocen y contabilizan las horas de trabajo extraclase, virtual, prácticas, investigaciones, proyectos, entre otros).
- d) El perfil del graduado debe reflejar adecuadamente la formación integral impartida y debe corresponder con el requisito de ingreso y la competencia general del estándar de cualificación.
- e) El programa de técnico propuesto incorpora las competencias específicas y resultados de aprendizaje en los contenidos o áreas temáticas de los cursos, módulos o asignaturas del programa de técnico, según el nivel de cualificación correspondiente establecido en el MNC-EFTP-CR.
- f) Verificación de que las personas que conforman el equipo docente ostenten las calidades descritas en el Perfil de la persona docente.
- g) La declaración jurada de la contratación de docentes enviada por el responsable del programa de técnico, en el documento (DC-04)
- h) Presentación del formulario FR-MNC-26 Análisis EC o ECL del diseño curricular.

Una vez revisada la propuesta, si la División Académica de la OPES tiene observaciones, personas funcionarias de esta Oficina se reunirán con los encargados del programa de técnico, para requerir y explicar las aclaraciones y correcciones que se requieren, de manera que la solicitud cumpla con la normativa vigente. La unidad académica o instancia responsable tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar las correcciones; de lo contrario, deberá iniciar nuevamente el proceso.

Conforme a lo indicado en los puntos anteriores, si la información recibida está completa y cumple con la normativa vigente del CONARE y del MNC-EFTP-CR, la

División Académica de la OPES emitirá el dictamen con la autorización del programa de técnico correspondiente.

6.5 Quinto paso. Remisión del dictamen

La División Académica de la OPES-CONARE remitirá el dictamen correspondiente en formato digital a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, mediante un oficio y el formulario “FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”, con el propósito de que sea incorporado al Catálogo de la oferta alineada. A este formulario se le deberá adjuntar el documento completo del diseño curricular enviado por la universidad.

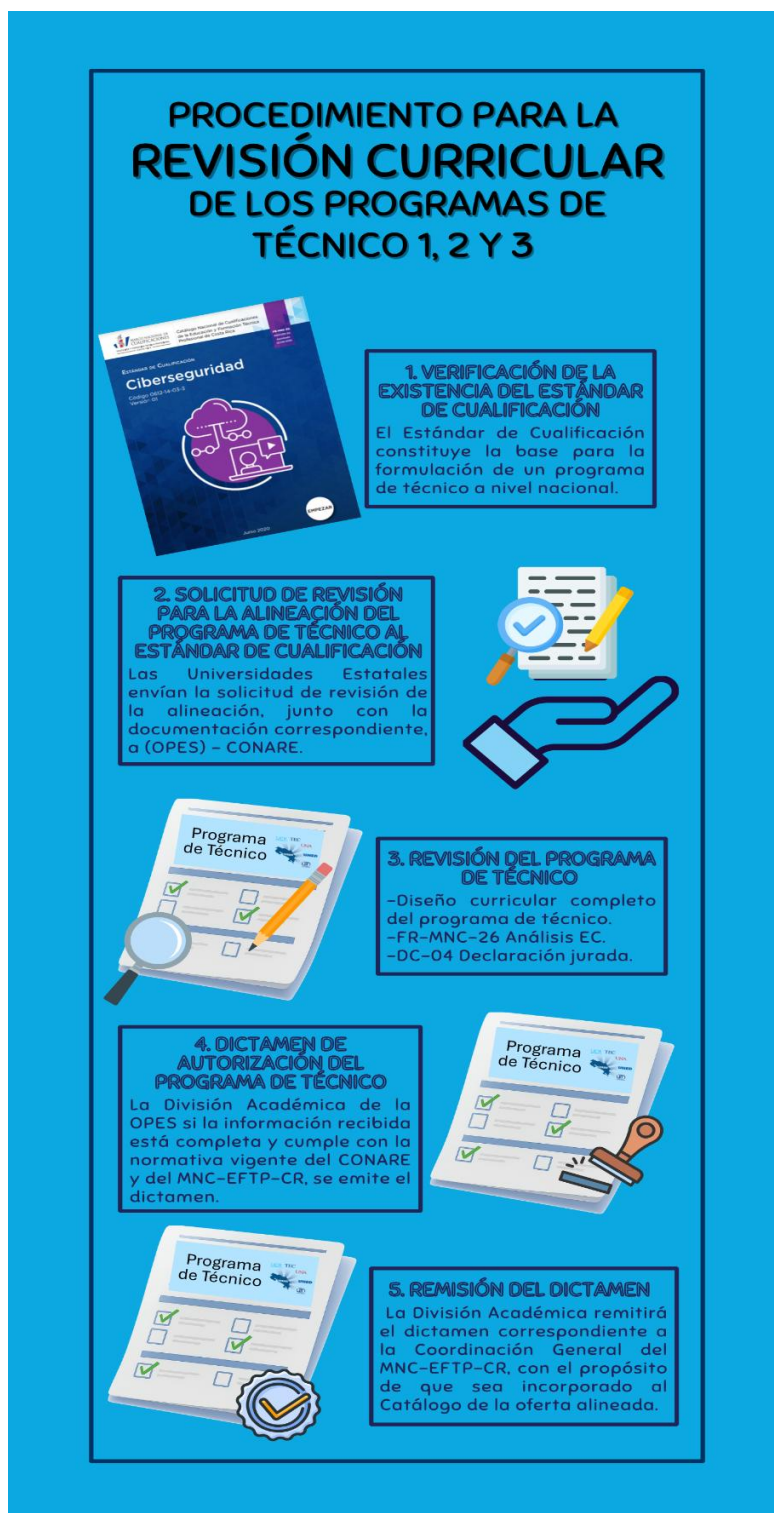
La coordinación del MNC-EFTP-CR, envía a la División Académica el código de alineación del programa de técnico, así como el logo y las condiciones de uso de este.

Una vez que se cuenta con la información remitida por la coordinación del MNC-EFTP-CR, la División Académica de la OPES-CONARE enviará a la Vicerrectoría correspondiente, a la instancia responsable del programa y a la instancia de asesoría curricular de la Universidad solicitante, el dictamen de alineación, el logo con el código y las condiciones de utilización de este.

La División Académica de OPES mantendrá un registro actualizado con la información de los programas de técnicos autorizados.

Finalmente, a modo de síntesis, se presenta la figura que resume el procedimiento para la revisión curricular de los programas de técnicos de las universidades estatales, por parte de OPES.

Ilustración 1. Procedimiento General para la revisión curricular por parte de OPES.



Fuente: Elaboración propia 2025.

7. Uso del logotipo del MNC-EFTP-CR

Una vez que OPES-CONARE emite el dictamen, lo remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, para que esta instancia conozca el resultado de la alineación y lo incorpore al listado de oferta de la EFTP alineada al MNC-EFTP-CR.

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR envía a la División Académica de OPES-CONARE el logotipo con el código que identifica que la oferta de la universidad está alineada al MNC-EFTP-CR. Además, anexa los siguientes documentos el PR-MNC-04 (Criterios para el uso del logotipo) y el FR-MNC-09 (Revisión de diseño curricular con base en Estándar de Cualificación) debidamente firmado.

En caso de incumplimiento de los lineamientos establecidos para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR, la Coordinación General del MNC-EFTP-CR procederá a excluir del Catálogo de la Oferta Alineada, el nombre de la organización académica, el código y nombre del programa/plan educativo incluido.

Ilustración 2. Uso del Logotipo del MNC-EFTP-CR

USO DEL LOGOTIPO DEL MNC-EFTP-CR

OPES-CONARE emite el dictamen, lo remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, para que se incorpore al Catálogo de oferta de la EFTP alineada al MNC-EFTP-CR.



Nombre carrera



DISEÑO CURRICULAR ACORDE CON EL ESTÁNDAR DE CUALIFICACIÓN MNC

CÓDIGO
XXXXXX

Vigente hasta:
Fecha

La Coordinación General del MNC-EFTP-CR envía a la División Académica de OPES-CONARE el logotipo con el código que identifica que la oferta de la universidad está alineada al MNC-EFTP-CR.

Incumplimiento de los lineamientos establecidos para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR, la Coordinación General del MNC-EFTP-CR procederá a excluir del Catálogo de la Oferta Alineada,



Fuente: Elaboración propia 2025.

8. Modificación de un estándar de cualificación con oferta alineada

Para modificar un estándar de cualificación, posterior al cumplimiento de la fecha de revisión según lo establecido en el estándar de cualificación del MNC-EFTP, el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR debe tomar la decisión de si la oferta debe continuar, modificarse o si se descataloga. Ante cualquiera de estas posibilidades existen rutas de abordaje específicas, a saber:

8.1 Continuar utilizando el mismo estándar de cualificación.

Este estándar es el que está incorporado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. El Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR avalará el nuevo período en el que se revisará y lo comunicará al Área de Tecnologías de Comunicación del CONARE para la actualización del registro en la página Web del MNC-EFTP-CR.

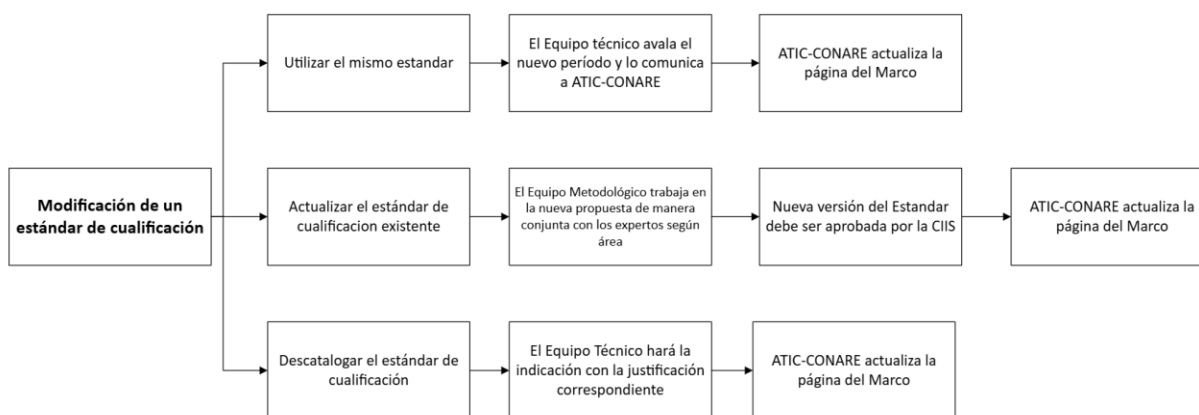
8.2 Actualizar el estándar de cualificación.

En este caso, el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR, en conjunto con el equipo metodológico responsable de revisar el estándar correspondiente, establecerán los cambios necesarios y emitirán el criterio respectivo, en respuesta a las necesidades o requerimientos del contexto laboral y socioeducativo del país. Este proceso puede generar una nueva versión del estándar de cualificación, la cual se reflejará en el código del nuevo estándar de cualificación. En este caso, si el programa de técnico está en ejecución en la universidad, se debe terminar con esa cohorte tal como se aprobó la alineación del programa de técnico y para la siguiente cohorte se deberán realizar los ajustes al programa de técnico, según la nueva versión del estándar de cualificación y posteriormente realizar nuevamente la gestión de solicitud de revisión curricular del programa ante la División Académica de OPES-CONARE para contar con el nuevo dictamen de alineación.

8.3 Descatalogar el estándar de cualificación en virtud de las necesidades o requerimientos del contexto laboral y socioeducativo.

El estándar no deja de existir, sino que se descataloga cuando surge una nueva cualificación que modifica sustancialmente la primera. Es poco frecuente que una cualificación se descatalogue porque se evidencie que no se requiere laboralmente. Este proceso, debe ser avalado por el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR, reflejado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones y comunicado al Área de Tecnologías de Comunicación del CONARE, con el fin de actualizar el registro en la página web del MNC-EFTP-CR.

Ilustración 3. Diagrama de ruta de actualización de un estándar de cualificación según cada caso.



Fuente: Elaboración propia (2025).

En cualquiera de las situaciones descritas en los puntos 6.1 al 6.3, el Equipo Técnico informará al CONARE, que se encargará de comunicar dicha información a las universidades respectivas.

9. Consideraciones sobre el diseño o rediseño curricular en relación con la fecha de revisión del Estándar de Cualificación.

Los estándares de cualificación se establecen de modo que, en un periodo determinado y conforme a las necesidades de los contextos laboral y socioeducativo del país, puedan revisarse. Por lo tanto, para cada estándar se establece una fecha de revisión de acuerdo con el formato vigente establecido por el MNC-EFTP-CR.

En la codificación del estándar de cualificación se indica el número de versión del documento. Esta versión es la que deberá utilizar la universidad para realizar el proceso de alineación de los programas de técnico con los estándares de cualificación del MNC-EFTP-CR.

En la siguiente figura se definen los aspectos contenidos en el código de cada uno de los estándares de cualificación.

Ilustración 4. Componentes del código del estándar de cualificación del MNC-EFTP-CR.



Fuente: MNC-EFTP-CR, 2022

En la codificación de los estándares de cualificación se indica el número de versión del estándar, por lo que el MNC-EFTP-CR registrará todas las versiones de cada estándar para su trazabilidad.

Cada año o cada dos años, con base en la metodología diseñada para establecer las prioridades, el Equipo Técnico del Marco, le propone a la CIIS los estándares de cualificación que serán actualizados o los campos profesión en los que se van a elaborar las nuevas cualificaciones, para su respectiva aprobación.

Cada vez que una universidad va a elaborar el diseño curricular de un programa de técnico basado en un estándar de cualificación, se recomienda revisar el listado de prioridades aprobado por la CIIS. La persona enlace del área curricular deberá consultar a la coordinadora general del MNC-EFTP-CR, si el estándar será revisado ese año o cuál es el avance de la actualización.

La universidad tomará la decisión de iniciar el diseño considerando el avance de la actualización del Estándar de Cualificación (EC) o Estándar de Competencia Lingüística (ECL), así como los plazos establecidos internamente en la universidad para estos procesos de aprobación y posterior implementación.

La duración del proceso de actualización de un estándar es impredecible, pues depende de los cambios en el mercado laboral y del avance del conocimiento en el área, así como de la cantidad de estándares pendientes de creación o revisión. Por lo tanto, si la universidad decide continuar con el diseño mientras el estándar está en proceso de actualización, se tienen los siguientes escenarios:

- Si la universidad culmina el proceso de diseño curricular y cuenta con el aval de alineación antes de que la CIIS apruebe la nueva versión del EC, se generará el código de alineación con la versión vigente en ese momento. Este código podrá ser utilizado para desarrollar el programa de técnico y emitir los títulos correspondientes.
- Si la universidad no implementa el programa de técnico de manera inmediata y, mientras tanto, la actualización del estándar se culmina en el MNC-EFTP-CR, los cambios sustanciales o menores deberán incorporarse al diseño con un previo

análisis y se someterán a una nueva alineación, a la cual se le asignará un nuevo código, según la versión vigente del estándar.

- c. Si la universidad no culmina el proceso de diseño curricular ni obtiene el aval de la alineación antes de la aprobación de la actualización del estándar por parte de la CIIS, deberá incluir los cambios sustanciales o menores de la nueva versión del estándar en el diseño curricular, antes de solicitar la alineación al Conare.

10. Diseño Matrioska de los programas de técnico

Para los casos en que se establezca en los estándares de cualificación competencias de otros estándares se deben considerar los siguientes escenarios:

10.1 Diseños cuyo estándar de cualificación pertenece al mismo campo.

Por ejemplo, electricidad, donde se va profundizando el objeto de estudio, es claro que las horas no son sumativas y la idea es que los estudiantes vayan adquiriendo competencias de manera escalonada y ampliando su profundidad y amplitud. El diseño de estos programas deberá contemplar estos elementos y, como requisito de ingreso para cada nivel superior, deberá exigirse la aprobación del nivel anterior. Si la institución solo desarrolla el nivel más alto, deberá evidenciar en el diseño la incorporación de las competencias o resultados de aprendizaje base necesarios para adquirir las competencias del nivel superior.

10.2 Diseños de programas cuyo estándar de cualificación pertenece a campos diferentes.

Se aplicará el criterio técnico disciplinar para desarrollar el programa, de manera que se evidencie la relación y el abordaje de las competencias y resultados de aprendizaje señalados en el apartado Competencias específicas de otros estándares de cualificación requeridas para la titulación del estándar. Solo se titula el nivel superior.

10.3 Cuando los estándares son del mismo campo amplio, pero cada estándar de cualificación es una temática diferente.

Por ejemplo, en el campo de Administración (administración de empresas, gestión del talento humano, mercadeo, finanzas; pertenecen a un mismo campo, pero son independientes), un nivel no necesariamente es obligatorio para acceder al siguiente nivel.

11. Diseños con nombre diferente al planteado en el estándar de cualificación

A raíz de consultas realizadas a la División Académica, se envió a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, el oficio OF-DA-122-2024, donde se solicitó valorar la posibilidad de que los certificados emitidos por las universidades, de programas alineados al Marco, puedan indicar un nombre distinto al del estándar de cualificación. El Equipo Técnico analizó la solicitud y dio respuesta mediante el documento CG-MNC-EFTP-CR-100- 2024.

En esta respuesta se señala que una de las funciones de la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del MNC-EFTP (CIIS) es velar porque los diseños curriculares de la oferta de la EFTP respondan al estándar, según los niveles de cualificación. Como parte de los mecanismos para la operacionalización de esta función, se han creado lineamientos que establecen la obligatoriedad de que los programas educativos tengan el mismo nombre que el estándar de cualificación con el que se alinea; lo anterior, con el fin de estandarizar la oferta que se imparte, que exista una comprensión más clara del alcance que tiene y oriente de una manera objetiva al empleador y a quién desea cursar el programa.

Dado lo anterior, por excepción, se dará la posibilidad en casos muy justificados de que el nombre que se coloca en el documento de titulación (diploma) de un programa

educativo, alineado con un estándar de cualificación, no sea el mismo que el del estándar; siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La universidad que requiere la autorización para utilizar un nombre distinto al aprobado por la CIIS en un estándar de cualificación deberá solicitar por escrito a la Coordinación General del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR) con copia a la División Académica, para que sea analizado por el Equipo Técnico la autorización del cambio de nombre. En este documento debe plantear una justificación amplia que permita comprender las razones por las que se hace la solicitud.
- El nombre que se determine debe estar contextualizado al campo cualificación, además debe ser congruente con el alcance de la competencia general, el nivel de cualificación y no debe corresponder con el nombre de una ocupación, tampoco debe ser muy distinto al nombre original.
- Al dorso del diploma se debe incluir el nombre y código del estándar de cualificación utilizado para la alineación del programa educativo.

Por ejemplo:

El programa (*indicar nombre que utilizará la universidad*) se encuentra alineado con el estándar de cualificación (*nombre del estándar de cualificación*), código del estándar, nivel xx (*indicar número del nivel de cualificación del programa de técnico*) y según criterio (*código de alineación emitido por el MNC-EFTP-CR*).

12. Préstamo de Oferta alineada

Las organizaciones educativas que, mediante un convenio u otro tipo de documento de carácter legal, acuerdan compartir oferta alineada, deben presentar las solicitudes de alineación de manera independiente, adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración jurada de la institución que va a utilizar el diseño curricular de otra institución educativa.

Ejemplo de Declaración jurada

Yo _____, cédula _____, cargo que ejerce
_____.

Declaro bajo fe de juramento que el diseño curricular del programa educativo _____, elaborado en el _____ (año en que se hizo el diseño curricular), es autoría propia de _____ (institución que presta el diseño curricular alineado) _____.

Firma: Fecha: _____

- Documento, carta de entendimiento o convenio que evidencie el acuerdo de préstamo de la oferta alineada de la otra institución.
- Realizar la solicitud de revisión curricular a CONARE, mediante un oficio dirigido al director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior.
- Diseño curricular de la oferta correspondiente (Documento curricular presentado por la otra institución para la alineación).
- Análisis del Estándar de Cualificación o Estándar de Competencia Lingüística para el diseño curricular (FR MNC 26). (Matriz de Excel)
- Declaración jurada de contratación según el perfil docente.

13. Otros procesos relacionados con la alineación de programas de técnico

13.1 Acreditación con el INA

Las universidades interesadas en formar parte de la base de datos de oferentes para brindar servicios de capacitación y formación profesional al INA y recibir recursos por dicho servicio de acuerdo al artículo 21, inciso b) de la Ley 6868 (Ley orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje y sus reformas), deberá cumplir con los requisitos que se establecen y disposiciones del Reglamento de Acreditación y Aval Técnico de Servicios de Capacitación y Formación Profesional del Instituto Nacional de Aprendizaje.

En este reglamento se define acreditación como:

Acreditación: Proceso técnico, tecnológico y metodológico, por el cual el INA, de acuerdo con su Ley Orgánica, y a través de la Unidad de Acreditación, reconoce formalmente que los elementos de un Servicio de Capacitación y Formación Profesional sometidos voluntariamente al proceso de evaluación por parte de una institución de educación y formación técnica profesional (EFTP), pública o privada, cumplen con los criterios técnicos, de calidad y pertinencia dispuestos para tal fin.

Dado lo anterior, para que un programa de técnico sea acreditado por el INA deberá comunicarse con la Oficina de Servicios de Acreditación, presentar el diseño curricular completo con el sello de alineación del estándar de cualificación correspondiente según el MNC-EFTP-CR y los formularios solicitados en el artículo 7 del Reglamento citado en el apartado “Trámite para la solicitud del beneficio de la acreditación de la oferta de servicios”.

El personal docente propuesto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el perfil de la persona docente señalado en el diseño curricular del programa de técnico.

13.2 Programas de formación Dual

13.2.1 Diseños de formación Dual

Son programas de formación técnica que se desarrollan de manera conjunta entre instituciones y empresas. Para que la formación se considere dual debe cumplir:

- Con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual (Ley 9728).
- Cumplir con el proceso de alineación establecido en este documento para los programas de técnico en cualquiera de los niveles establecido por el MNC-EFTP-CR.

13.2.2 Diseños de formación Dual Acreditados por el INA

Dentro de la oferta de la EFTP, existe la modalidad Dual, no obstante, para que una institución desarrolle un programa de formación técnica en esta modalidad debe considerar los siguientes elementos:

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento General a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual (Ley 9728).
- El diseño curricular del programa de técnico debe estar alineado al Estándar de Cualificación correspondiente según el MNC-EFTP-CR.
- El programa de técnico debe estar acreditado en el INA.

- La universidad previamente debe realizar un convenio con las empresas donde los estudiantes van a realizar la formación práctica.
- El programa de estudios debe impartirse como mínimo el 50% de su formación en la empresa.
- La empresa debe contar con Monitores (persona que acompaña el proceso de formación y evalúa a la persona estudiante dentro de la empresa) que hayan aprobado el curso de mentor que ofrece el INA.
- La universidad debe presentar el plan de alternancia y cronograma que debe ser coordinado y avalado por la empresa.

Este proceso es voluntario y es de competencia del INA, no se realiza en el CONARE con excepción del proceso para la alineación del programa con el MNC-EFTP-CR.

14. Bibliografía:

CONARE (1976). Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica. Compendio Leyes, decretos y convenios de la Educación Universitaria Estatal. Oficina de Planificación de la Educación Superior N 20-2013, cuarta Edición 2012.

CONARE (2022). Lineamientos para la creación o rediseño de carreras universitarias estatales. <https://hdl.handle.net/20.500.12337/8455>

MNC-EFTP-CR (2019). Documento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnico Profesional de Costa Rica.

MNC-EFTP-CR (2024). Procedimiento PR MNC 08 Revisión de diseños curriculares para la alineación con el MNC-EFTP-CR.

https://www.cualificaciones.cr/mnc/images/articulos/procedimientos/PR_MNC_08_Revision_diseño_curricular_base_EC_MNC-EFTP-CR.pdf

MNC-EFTP-CR (2024). Documento de Orientaciones para el diseño curricular con base en los estándares de cualificación.

https://www.cualificaciones.cr/mnc/images/articulos/procedimientos/DI_MNC_08_Orientaciones_para_el_diseño_curricular_con_base_en_los_Estandares.pdf

MNC-EFTP-CR (2024). Formulario FR MNC 09 Revisión diseño curricular base EC.

MNC-EFTP-CR (2024). Formulario FR MNC 26 Revisión diseño curricular base ECL.

MNC-EFTP-CR (2024). Formulario FR MNC 25 Revisión diseño curricular base EC, Modalidad DUAL.

Reglamento General a la Ley de Educación y Formación Técnica Dual N.º 42307-MEP. (2020). Ministerio de Educación Pública.

https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=91167

Reglamento para la acreditación de servicios y aval técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje. (2023). Instituto Nacional de Aprendizaje.

https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR_TC&nValor1=1&nValor2=64058&nValor3=99561&strTipM=TC

TUNING (2010). A Tuning Guide to Formulating Degree Programme Profiles. Life Long Learning (LLL) Programme – Erasmus programme – Multilateral Projects of its Directorate-General for Education and Culture. España: Publicaciones de la Universidad de Deusto.



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

UCR

TEC

UNA

UNED

UTN
Universidad
Técnica Nacional



/Consejo Nacional de Rectores



www.conare.ac.cr



2519-5700



1.3 km. norte de la Embajada de los Estados Unidos. Pavas, San José, Costa Rica